

DIARIO DE MALLORCA

Del miércoles 31 de Octubre de 1810.

San Nemesio Diacono y San Quintin Martir.

Observaciones Meteorológicas de ayer. Alec. Ast.					
Epocas.	Termomet.	Baromet.	Atmósfera	Sale el Sol a las 6	
7 de la m.	12 g.	27 p. 9 l.	O.	y 50 m. y 00 s.	
12 del dia	12 g.	27 p. 9 l.	NO.	e pone á las 5	
5 de la t.	12 g.	27 p. 9 l.	NO.	y 10 m. y 1 s.	

EL CONCISO.

Augusta asamblea que representas la España entera, medita tu vocacion, exerce tus sagradas funciones con la pureza y rectitud que anhelamos, cierra los oidos á la supersticiosa ignorancia, y descarga el rayo de tu poderosa justicia contra el sordido interes, el ominoso egoismo, la helada indiferencia y la solapada hipocresia. Ten presente que cada español es un fiscal de tus procederes: que todo el mundo tiene en tí fixada su atencion: que nuestra salud y gloria están pendientes de tus enérgicas determinaciones, y nuestra perdicion de tus desaciertos. Buscar recursos para armar y mantener á los defensores y expeler al enemigo, sea tu primer cuidado. Suprime los empleos inútiles ó de luxo: cercena las escandalosas sumas de los necesarios, y caigan en tu indignacion los que sobre las ruinas de la patria edificaron: los que hicieron galas de suluto: los que se engrosaron con su indigencia qual buitres con los cadáveres: y en su abatimiento buscaron la exáltacion.

Ultimamente, no te olvides de que no solo á las presentes, sino tambien á las generaciones venideras se extiende el bien y el mal que hiciere: si lo primero, todas te bende-

cirán, y tu nombre colmará su felicidad; tu nombre eternizado en los fastos de la historia: si lo segundo, serás exécrada de ellas, y quantas veces se acordaren de tí, quantas movieren sus pies oprimidos con el afrentoso peso de la esclavitud, te maldecirán y..... lexos de nosotros tan melancólicas ideas.

¡O asamblea española sabia, justa, enérgica é inaccesible á la sugestion! Venerable Congreso que con la fuerza armada defiendes las leyes que dictas; que no debemos prometernos de tí!

De tí esperamos la destruccion del tirano y de sus sátelites que olvidados de su propia libertad vienen á combatir la nuestra: el exterminio de las preocupaciones, del fanatismo y del error: un código de leyes que afianzando nuestros derechos, contenga el torrente del favor y del despotismo: costumbres puras, ideas liberales. De tí esperan impulso la agricultura y fábricas, fomento la poblacion, vida la marina, actividad el comercio, proteccion los canales..... Entónces la España descollará sobre todas las naciones en gloria, en abundancia y prosperidad.

Dia 29. A las nueve de la noche se reunió el Congreso como se habia dispuesto. (*Conciso de ayer.*)

Se abrió la sesion leyendo una consulta ó mensaje de la Regencia, que deseosa del acierto y no queriendo hacer mas de lo que permitiesen las facultades del poder ejecutivo que se habia concedido, ni dexar de hacer lo que fuese conforme á ellas, pedia explicaciones 1. sobre la demarcacion ó limites del poder ejecutivo; 2. sobre la responsabilidad de la Regencia segun el decreto del dia 24; 3. sobre el modo de la comunicacion que debia tener con las Cortes. Estas habian nombrado en la sesion anterior algunos individuos para exâminar estos puntos, y presentar individualmente un proyecto de decreto que sancionado por las Cortes habia de servir de respuesta.

Gutierrez de la Huerta Hermida, y Torrero leyeron el proyecto de decreto que cada uno de por sí habia formado. El de Hermida propendia á que reayesen en las Cor-

tes algunas facultades propias del poder ejecutivo: con esta ocasion dixo Perez de Castro " que no permitiese Dios que las Cortes se hallasen en el caso de recibir memoriales en solicitud v. g. de una *banda* &c. ni que petdiesen el tiempo en cosas ajenas de tan augusto Congreso. " Huérta, especificaba algunos artículos dirigidos á contener el abuso del poder ejecutivo: que no pudiese este imponer tributos: que por si mismo no pudiese declarar la guerra ni hacer la paz, ó nuevas alianzas con otras naciones: que no pudiese por las vias reservadas avocar las causas pendientes en los tribunales, ni entremeterse en mandar que se consulte una sentencia, ó se forme una causa, ni en ninguna de las facultades judiciales: que no pudiese conferir los empleos consultivos sin consulta, ni apartarse de esta: que no pudiese crear nuevos empleos, aumentar sueldos, conceder pensiones &c.

Peroró (Huerta) enérgicamente sobre la urgente necesidad de poner estas limitaciones al poder ejecutivo: y para persuadirlo movió con mucho arte los resortes de la eloqüencia. " Estas limitaciones, dixo, tan conformes á las leyes agrararian mucho al pueblo que hace tantos años se halla abatido por el despotismo y la injusticia, y reanimarian el espíritu publico que obró los primeros prodigios de nuestra revolucion y nos dió la victoria, y despues ha decaido porque ha visto malogradas sus esperanzas. Pido por Dios la consideracion de las Cortes sobre la importancia de estos puntos. " Zorraquin apoyó el proyecto de Huerta con energia, pero sin acaloramiento.

En medio de estas discusiones se presentó el general en jefe de este ejército y quatro reynos de Andalucía con los generales de division, xefes de cuerpos y otros oficiales á prestar la obediencia y juramento que hizo sobre los santos Evangelios, y dixo que el y todo el ejército de su mando reconocian con la mayor satisfaccion á las Cortes, y que estaban prontos á derramar hasta la última gota de sangre por la salvacion de la patria que esperaban de las Cortes.

Se continuó la discusion sobre los dichos proyectos: dió la

una de la noche: pasaron las dos, y nada se determinaba por la diversidad de pareceres sostenidos con teson: Se pidió que se votase "si se habia de pasar á la votacion de alguno de los proyectos presentados " pero toda propuesta hallaba alguna oposicion con razones y dificultades. En fin acordaron votar por el proyecto de Torrero que con alguna modificacion en las palabras fue aprobado y se reducía á lo siguiente: " Las Cortes generales extraordinarias declaran que el decreto de 24 no ha puesto límites á las facultades propias del poder ejecutivo; y que interin las Cortes formen el reglamento que los señale, la Regencia usará del poder que sea necesario para la defensa, seguridad y administracion del reyno en las criticas circunstancias del dia: que la responsabilidad indicada en el mismo decreto excluye unicamente la inviolabilidad absoluta, propia de la sagrada persona del Rey, mas no de otro alguno: y en quanto al método de comunicacion entre la Regencia y las Cortes se continuará como hasta aquí (1) mientras que se arregla el mas conveniente. Real Isla de Leon á las 4 de la mañana del dia 27 de Setiembre de 1810. "

Para que no se dilatase la urgentisima contestacion de la Regencia, se declararon las Cortes en sesion permanente á pesar de que segun estaban empeñadas las discusiones, se podia temer que antes de la determinacion se apurasen las fuerzas físicas de algunos respetables ansianos. Es preciso que un feliz resultado corone tan acendrado patriotismo.

(1) *Las Cortes comunican á la Regencia los decretos firmados por el Presidente y los dos Secretarios, y los oficios firmados por un Secretario de Cortes al correspondiente Secretario del Despacho: y la Regencia dirige las representaciones y los oficios al Presidente de Cortes: y los Secretarios reciprocamente entre si en las cosas que no requieran firma de la Regencia.* *Se continuará.*

CON SUPERIOR PERMISO.

EN LA OFICINA DE BUENAVENTURA VILLALONGA.